

RESOLUCION N°113/99

En Buenos Aires, a los 8 días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve, sesionando en la Sala de Plenario, con la Presidencia del Dr. Julio S. Nazareno, los señores consejeros presentes, y

VISTO:

El expediente 37/98, caratulado "CARREÑO GERARDO C/ DRA. MARIA GARRIGOS DE REBORI (CORRECCIONAL N° 7) Y OTROS".

CONSIDERANDO:

1º) Que el 4 de marzo del corriente año este Cuerpo resolvió desestimar "in límine" la denuncia formulada por el Sr. Gerardo Carreño contra la titular del Juzgado Correccional N° 7, Dra. María Garrigos de Rebori, por considerarla manifiestamente improcedente.

2º) Que a fs. 39 el denunciante expresa que la desestimación "carece de sentido" y que es "obligación del Consejo" resolver el planteo efectuado.

3º) Que toda vez que las resoluciones que dicta este Cuerpo no son, en principio, susceptibles de recurso de reconsideración, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Disciplina -resolución 50/99-, corresponde rechazar el planteo formulado.

Por ello,

SE RESUELVE:

Rechazar el planteo efectuado a fs. 39 y proceder al archivo de las actuaciones. Notifíquese.

Regístrese y archívese.

Firmado por ante mí, que doy fe.

Fdo: Augusto J.M. Alasino - Ricardo A. Branda - Bindo B. Caviglione Fraga - Javier E. Fernández Moores - Angel F. Garrote - Juan C. Gemignani - Juan M. Gersenobitz - Margarita A. Gudiño de Argüelles - Claudio M. Kiper - Oscar E. Massei - Diego J. May Zubiría - Eduardo D.E. Orio- Miguel A. Pichetto - Humberto Quiroga Lavié (en disidencia) - Horacio D. Usandizaga

- Santiago H. Corcuera (Secretario General)